



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 18 del programa

Elección de los magistrados en el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Memorando del Secretario General

I. Introducción

1. En su resolución 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad decidió establecer un tribunal internacional con el propósito exclusivo de enjuiciar a los responsables de genocidio y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y a ciudadanos de Rwanda responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, y, con ese fin, aprobar el Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda que figura en el anexo de esa resolución.

2. Las elecciones de los magistrados de las dos Salas de Primera Instancia del Tribunal Internacional para Rwanda se celebraron en 1995. El mandato de los seis magistrados elegidos en esa ocasión expiraron el 24 de mayo de 1999.

3. Antes de la expiración del mandato de los magistrados elegidos, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1165 (1998), de 30 de abril de 1998, decidió establecer una tercera Sala de Primera Instancia en el Tribunal Internacional para Rwanda y, con ese fin, enmendar los artículos 10, 11 y 12 del Estatuto del Tribunal y sustituirlos por las disposiciones que figuraban en el anexo de la resolución. Decidió además que las elecciones de los tres magistrados de la tercera Sala de Primera Instancia se celebraran conjuntamente con las elecciones de los seis magistrados de las dos Salas de Primera Instancia existentes.



4. Las elecciones de los nueve magistrados de las tres Salas de Primera Instancia del Tribunal Internacional para Rwanda se celebraron en 1998. El mandato de los nueve magistrados elegidos en esa ocasión expirará el 24 de mayo de 2003.

5. En su resolución 1329 (2000), de 30 de noviembre de 2000, el Consejo de Seguridad decidió aumentar el número de magistrados de la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia en 1991 (Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia). Para tal fin, decidió, entre otras cosas, enmendar los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y sustituirlos por las disposiciones que figuraban en el anexo II de dicha resolución. Para llevar a cabo el aumento del número de magistrados en las Salas de Apelaciones de los tribunales internacionales, el Consejo de Seguridad decidió también que se eligieran otros dos magistrados para el Tribunal Internacional para Rwanda lo antes posible y que los magistrados elegidos ocuparan su cargo hasta que expirara el mandato de los magistrados del Tribunal en actividad.

6. Las elecciones de los dos nuevos magistrados se celebraron en 2001. De conformidad con la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 2000, los mandatos de los dos nuevos magistrados elegidos también expirarán el 24 de mayo de 2003.

7. De conformidad con lo que es ahora apartado a) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, tras las enmiendas introducidas en virtud de la resolución 1431 (2002) del Consejo de Seguridad, de 14 de agosto de 2002, el Asesor Jurídico, en nombre del Secretario General, invitó mediante carta circular de 25 de julio de 2002 a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros que tenían misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas a proponer candidatos a magistrados permanentes del Tribunal Internacional. De acuerdo con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto en su forma enmendada, se pidió a cada Estado que, en el plazo de 60 días contados desde la fecha de la petición, propusiera un máximo de dos candidatos de nacionalidades diferentes. El Asesor Jurídico observó además que, de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto, los candidatos no podrían ser de la misma nacionalidad que ninguno de los magistrados de la Sala de Apelaciones del Tribunal Internacional para Rwanda que hubiera sido elegido o designado magistrado permanente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis del Estatuto de dicho Tribunal.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, en su forma enmendada, y mediante carta de fecha 26 de septiembre de 2002 (S/2002/1106), el Secretario General remitió al Presidente del Consejo de Seguridad las 17 candidaturas que había recibido dentro del plazo fijado en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 12 bis de dicho Estatuto. En esa carta, el Secretario General señalaba que las candidaturas recibidas no llegaban al número mínimo que, de conformidad con el apartado c) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto en su forma enmendada, habrían de integrar la lista que el Consejo de Seguridad debía preparar para transmitirla a la Asamblea General. En vista de esa información, el Consejo de Seguridad, en su 4621ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 2002, decidió prorrogar el plazo para la presentación

de candidaturas hasta el 15 de noviembre de 2002. El Presidente del Consejo de Seguridad informó de tal decisión al Secretario General mediante carta de fecha 11 de octubre de 2002 (S/2002/1131).

9. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda y mediante carta de fecha 20 de noviembre de 2002 (S/2002/1272), el Secretario General remitió al Presidente del Consejo de Seguridad las 22 candidaturas que había recibido dentro del plazo fijado en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto, plazo prorrogado por el Consejo de Seguridad en la decisión adoptada en su 4621ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 2002. Por carta de fecha 21 de noviembre de 2002, el Asesor Jurídico también remitió al Presidente del Consejo de Seguridad, por si el Consejo deseaba aceptarla, una candidatura adicional que el Secretario General había recibido después de la expiración del plazo estipulado en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal, posteriormente prorrogado. En su 4666ª sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2002, el Consejo de Seguridad, de conformidad con el apartado c) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, preparó una lista de 23 candidatos que debía remitirse a la Asamblea General. El Consejo aprobó la lista en su resolución 1449 (2002), de 13 de diciembre de 2002, y la transmitió oficialmente a través de su Presidente, por carta de fecha 13 de diciembre de 2002, al Presidente de la Asamblea General (A/57/491).

10. La lista de candidatos a magistrado permanente del Tribunal Internacional para Rwanda y los procedimientos de elección de esos magistrados figuran a continuación. Los currículum vitae de los candidatos se remitirán a la Asamblea General en un documento separado (A/57/493).

II. Lista de candidatos a magistrado permanente del Tribunal Internacional para Rwanda

11. La lista de candidatos a magistrado permanente del Tribunal Internacional para Rwanda es la siguiente:

- Sr. Mansoor Ahmad (Pakistán)
- Sr. Teimuraz Bakradze (Georgia)
- Sr. Kocou Arsène Capo-Chichi (Benin)
- Sr. Frederick Mwela Chomba (Zambia)
- Sr. Pavel Dolene (Eslovenia)
- Sr. Serguei Aleckseievich Egorov (Federación de Rusia)
- Sr. Robert Fremr (República Checa)
- Sr. Asoka de Zoysa Gunawardana (Sri Lanka)
- Sr. Mehmet Güney (Turquía)
- Sr. Michel Mahouve (Camerún)
- Sr. Winston Churchill Matanzima Maqutu (Lesotho)

Sr. Erik Møse (Noruega)
Sra. Arlette Ramaroson (Madagascar)
Sr. Jai Ram Reddy (Fiji)
Sr. William Hussein Sekule (República Unida de Tanzania)
Sr. Emile Francis Short (Ghana)
Sr. Francis M. Ssekandi (Uganda)
Sr. Cheick Traoré (Malí)
Sr. Xenofon Ulianovschi (República de Moldova)
Sra. Andrésia Vaz (Senegal)
Sra. Inés Mónica Weinberg de Roca (Argentina)
Sr. Mohammed Ibrahim Werfalli (Jamahiriya Árabe Libia)
Sr. Lloyd George Williams (Saint Kitts y Nevis)

III. Procedimiento para la elección de los magistrados permanentes

12. La elección de los magistrados permanentes se llevará a cabo de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) El artículo 12 y el artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, en su forma enmendada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1431 (2002), de 14 de agosto de 2002;

b) Habida cuenta de la similitud entre la elección de magistrados de la Corte Internacional de Justicia y la elección de magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda, en las elecciones anteriores de 1995, 1998 y 2001 se decidió que la Asamblea General siguiera procedimientos de elección similares. El Secretario General sugiere que se sigan esos precedentes y que para la elección de los magistrados permanentes del Tribunal Internacional se aplique el artículo 151 del reglamento de la Asamblea General.

13. De conformidad con el apartado d) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, en su forma enmendada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1431 (2002), de 14 de agosto de 2002, la Santa Sede, en calidad de Estado no miembro con misión permanente de observación en la Sede de las Naciones Unidas, participará en la elección en las mismas condiciones que los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

14. En la fecha de la elección, la Asamblea General elegirá 11 magistrados permanentes de la lista de candidatos presentada por el Consejo de Seguridad.

15. De acuerdo con el artículo 12 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, en su forma enmendada, sus magistrados permanentes serán personas de gran estatura moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus países respectivos. Según esa disposición, en la composición general de las Salas se tendrá debidamente

en cuenta la experiencia de los magistrados en derecho penal, derecho internacional, inclusive el derecho internacional humanitario, y normas internacionales de derechos humanos.

16. Con arreglo al apartado d) del párrafo 1 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, en su forma enmendada, los candidatos que obtengan mayoría absoluta de votos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados no miembros que tienen misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas serán declarados electos.

17. La práctica invariable de las Naciones Unidas es interpretar las palabras “mayoría absoluta” en el sentido de mayoría de todos los electores, tanto si votan o se les permite votar como en caso contrario. A los efectos del caso, en la Asamblea General son electores los 191 Estados Miembros, más el Estado no miembro mencionado en el párrafo 13 *supra*. En consecuencia, la mayoría absoluta de la Asamblea a efectos de la presente elección es de 97 votos.

18. Únicamente se podrá votar por los candidatos cuyos nombres figuren en la cédula de votación. Los electores indicarán los candidatos por los que deseen votar poniendo una cruz junto a sus nombres en la cédula de votación. En la primera votación cada elector podrá votar por 11 candidatos como máximo.

19. Si en la primera votación el número de candidatos que obtienen la mayoría absoluta es menor de 11, se celebrará, en la misma sesión, una segunda votación y las que fueren necesarias hasta que 11 candidatos hayan obtenido la mayoría absoluta. En la segunda votación y en las sucesivas, cada elector podrá votar por 11 candidatos como máximo, descontados los que ya hayan obtenido mayoría absoluta.

20. Siguiendo la práctica en la elección de magistrados de la Corte Internacional de Justicia, la segunda votación y las sucesivas no estarán sujetas a restricciones. Por consiguiente, en la segunda votación o en las sucesivas se podrá votar por cualquier candidato apto que no haya obtenido mayoría absoluta.

21. Si en la primera votación obtuviese la mayoría absoluta un número de candidatos superior a 11, se celebrará en la misma sesión una segunda votación y las que fueren necesarias respecto de todos los candidatos hasta que obtengan la mayoría absoluta únicamente 11 candidatos. En este caso, cada elector podrá votar en la primera votación y en las sucesivas por 11 candidatos.

22. Cuando 11 candidatos obtengan la mayoría requerida, el Presidente de la Asamblea General los declarará electos.